Culturas

MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinador
GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

DE: **JULIÁN DAVID CORREA RESTREPO**
Coordinador
GRUPO DE CONCERTACIÓN Y ESTÍMULOS

ASUNTO: Solicitud de CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON LA **CORPORACIÓN CONCIENCIA ÉTNICA** DECRETO 092 DE 2017

FECHA: 21 de octubre de 2024

Respetada doctora:

De manera atenta solicito elaborar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO con **LA CORPORACIÓN CONCIENCIA ÉTNICA** - DECRETO 092 DE 2017 cuyo objeto es **"AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "FESTIVAL – CRESPOS CONSCIENTES 2024""**. Para el efecto, remito los estudios y documentos previos correspondientes:

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO- DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2 y 209 que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos. El artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los

		ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 70 de la Constitución Política, a su vez, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Por su parte, el artículo 71 ibidem contempla que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Así mismo, el artículo 72 de la Carta le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo anterior, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su *"identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización"*. En particular, se dispone como obligación la de *"(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)".*

		Bajo este marco, el artículo 1° de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Por su parte, el artículo 2 de la misma Ley establece que "*las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.* De igual forma el artículo 17 dispone que "*el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".* El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como organismo de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2120 de 2018, se encarga de *"formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su*

		cargo” y tiene dentro de sus funciones: *Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía* , así como *fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales.* Entre las bases transversales del actual Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: **i)** Formación Artística y Cultural; **ii)** Infraestructuras culturales para la vida; **iii)** economía popular; **iv)** memorias, saberes y territorios bioculturales; **v)** cultura de paz; y **vi)** cultura colombiana en el mundo. Así mismo, el artículo 18 de la Ley general de cultura dispone que *“El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá* ***estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales****. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:* *a) Artes plásticas;* *b) Artes musicales;* *c) Artes escénicas;* *d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y*

		comunidades del país; *e) Artes audiovisuales;* *f) Artes literarias;* *g) Museos Museología y Museografía;* *h) Historia;* *i) Antropología;* *j) Filosofía;* *k) Arqueología;* *l) Patrimonio;* *m) Dramaturgia;* *n) Crítica;* *o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."* Que la Constitución Política en su artículo 355 dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo y, en desarrollo de esta norma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispuso que las entidades del Estado pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. En este marco, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, expidió la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 *"por medio de la cual se establecen las condiciones para el apoyo a proyectos y actividades especiales"*, en la cual, en sintonía con la normatividad aplicable, dispuso que el Ministerio podrá apoyar proyectos y actividades especiales de organizaciones y entidades de reconocida idoneidad y trayectoria, las cuales, por su especial, incidencia, focalización regional y poblacional, generan un impacto local, regional y nacional, que merecen ser fortalecidos, promovidos y/o apoyados, para lo cual el

		Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá destinar un apoyo y asignar recursos. En dicha resolución se definieron los criterios generales e instancias para seleccionar el apoyo a proyectos y actividades especiales, enfocado en procesos de creación artística o con impacto cultural, como festivales, encuentros y eventos, estrategias de fortalecimiento de las manifestaciones del patrimonio vivo, procesos formativos, actividades que incentiven la apropiación social, el fomento, la promoción y circulación de las artes, las culturas y los patrimonios. Además, se reglamentó el proceso de adjudicación, así: *"Una vez el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes determine que los proyectos o actividades especiales cumplen con los requerimientos técnicos y financieros solicitados, donde se logre evidenciar que aquellos que están enmarcados dentro del ámbito de aplicación del artículo segundo de la presente resolución, se procederá como se indica a continuación:* 1. *Recepción de solicitud de apoyo a proyectos y actividades especiales.* 2. *Registro. El proyecto o actividad especial debe registrarse en el portal web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del link que será suministrado por el Grupo de Concertación y Estímulos. Una vez registrado se le asignará un código o número con el que se realizará la trazabilidad.* 3. *Revisión. Una vez se recibe el proyecto o actividad especial, la Dependencia, Dirección, Entidad Adscrita, Unidad Administrativa o Unidades Administrativa Especial competente, efectuará su revisión con el fin de determinar si el proyecto o actividad especial cumple con los propósitos misionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y con los requisitos de forma y de fondo que haya establecido la entidad. Para lo anterior, se realizará, en primer lugar, una valoración del proyecto, mediante el cual se*

		establecerá si cumple con los requisitos, lo cual se llevará a cabo mediante concepto técnico y con el aval correspondiente para establecer la viabilidad del proyecto o actividad especial. 4. *Asignación. El proyecto o actividad especial postulado, una vez cuente con el aval técnico y financiero por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será apoyado mediante el mecanismo que aquel disponga."* En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto denominado "FESTIVAL – CRESPOS CONSCIENTES 2024", superó satisfactoriamente el proceso de evaluación, a continuación, se relaciona su descripción y justificación para efectos de satisfacer las exigencias del Estudio Previo que se requiere previo a toda contratación: **Descripción del proyecto:** El Festival Crespos Conscientes, es un evento gratuito, dirigido a toda la familia, de carácter municipal con el propósito de resignificar y reivindicar desde la imagen, el discurso y la economía cultural, tradicional y el saber ancestral, la identidad y la estética biológica de la población afrodescendiente, negra, raizal y palenquera. Este es un evento que se viene realizando continuamente desde el año 2018 por la Corporación Conciencia Étnica (CORCONET), legalmente constituida. En el desarrollo de este evento se promueve el fortalecimiento de la capacidad instalada en los pueblos beneficiarios para que acepten su identidad étnica partiendo de sus principales rasgos identitarios como lo son su cabello y piel. Esto, a través de la etnoeducación, capacitación, conversatorios, charlas y talleres, expresiones artísticas, gastronómicas y artesanales que se visibilizan a través de espacios académicos y stands comerciales. En conclusión, propende por la identidad y la reivindicación de la estética biológica de niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres afros motivándoles a

		conservar de manera conscientes su cabello natural y su color de piel con orgullo y dignidad al igual que sus labios gruesos, nariz chata y corporalidad en general. Este festival lo desarrollan de manera presencial y se apoyan en las plataformas digitales para hacer transmisiones en vivo de las diferentes actividades antes mencionadas y también tienen una alianza con 2 medios digitales locales (Informativo Puerto Tejada) y (Puerto Visión) y además, en versiones anteriores hemos contado con el apoyo del medio Regional (Proclama Cauca y Valle) los cuales promueven el evento antes y durante su desarrollo. Para esta versión se estarán desarrollando las siguientes actividades: 1. Capacitación en las siguientes temáticas: a. Cátedra afro y etnoeducación. b. Salud afrocentrada 2. Taller 1. Técnicas de definición del cabello afro según su textura. 3. Taller 2. Taller de trenzado tradicional. 4. Taller 3. Taller de peinados modernos en cabello natural. 5. Talleres 4. De elaboración de gel casera y crema natural para la corrección de manchas en pieles negras. 6. Conversatorio al aire libre de Representantes salud capilar afro centrada y experiencias de vida. 7. Hacer un corredor de stand (mercado afrocentrado) de las industrias culturales presentes en el 2. municipio. (belleza, barbería, artesanías, bisutería, mecatearía, bebidas tradicionales, entre otros). 8. Casting público para show room. 9. Hacer un show room para exhibir peinados, atuendos y accesorios étnicos. 10. Presentaciones y expresiones artísticas tradicionales y urbanas. 11. Hacer el concurso de trenzados artísticos. Peinado afros.

		Justificación del proyecto: Con esta propuesta se pretende contribuir al fortalecimiento de la cultura e identidad de la mujeres y hombres Negros y Afrodescendiente, a través del fomento de buenas prácticas estéticas propias de la etnia en lo concerniente al manejo de su cabello natural y piel. Para el desarrollo del VI Congreso, se sigue moviendo la premisa, que con los individuos que hacen uso consciente de su identidad étnica, es más fácil gestar ambientes de reivindicación, sanidad y paz. La falta de Identidad impuesta a la mujer Afrodescendiente, desarrolló una cultura de autorechazo y rechazo colectivo de las características físicas propias de esta etnia. Este patrón se reproduce de generación en generación reafirmando la inmersión de culturas occidentales, aprendidas desde el seno familiar, entorno escolar y social del individuo, medios de comunicación y programas de televisión, donde los modelos a seguir tienen una apariencia física lejana del común de individuos de la sociedad, lo cual hace que sin importar la edad, gran parte de la población femenina afrodescendiente transforme su naturalidad sometiéndose a daños irreparables en su salud, provocados por el uso de cremas alisadoras, aclaradoras de la piel y procedimientos inadecuados para transformar sus cuerpos. Se reconoce que cada vez, hay más mujeres y hombres descendientes de Afros que usan su cabello natural, bien sea a conciencia de su identidad, por una alta autoestima, por modelos, patrones, o como en la mayoría de los casos por moda; cualquiera que sea la razón debe de ser considerada como una oportunidad para adentrarse en la historia y dar a conocer al detalle del porqué del nacimiento de diferentes texturas del cabello crespo, porqué unos más ensortijados que otros, al igual que definir si en la historia el cabello crespo fue actuante y cometió algún delito para ser catalogado como malo, sumándole la oportunidad de enseñar en el territorio a mujeres y hombres a tratar su cabello y piel de manera adecuada.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Por lo anterior, es necesario que las comunidades étnicas en mención como sujeto de derecho, conozcan y participen de espacios amigables que faciliten los procesos de Significación, Reconocimiento, Dignificación y justicia económica de la Etnia Afrodescendiente, para así aportar al rescate de la Identidad Afro y la economía cultural. De ahí que con esta propuesta se pretende que la mujer y población afrodescendiente de Puerto Tejada, Cauca. Reconozca su piel racializada y cabello crespo como una parte buena de su cuerpo con la cual reafirma su integridad física y mental.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural–, en cumplimiento de su objetivo ve la necesidad de apoyar el proyecto denominado “FESTIVAL – CRESPOS CONSCIENTES 2024” ya que, como consta en el concepto técnico suscrito por la DIRECCIÓN DE POBLACIONES, el 21 de octubre de 2024 este proyecto cumple con lo establecido en la resolución 0348 de 2023, razón por la cual es avalado por esta. Adicionalmente, con la ejecución de este proyecto, se materializa el cumplimiento de las funciones que la Ley le ha asignado a este Ministerio.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO</td><td>CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141701</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		PAA: **51395** - APOYAR LOS PROYECTOS Y/O PROCESOS NO CONTENIDOS EN LAS CONVOCATORIAS - SECTOR PRIVADO
2.2	**OBJETO**	AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "FESTIVAL – CRESPOS CONSCIENTES 2024"
2.3	**ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO**	Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($44.500.000) M/CTE** incluido iva y los demás impuestos a que hubiese lugar, distribuidos de la siguiente forma; i) **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, aportará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.**, incluido iva y los demás impuestos a que hubiese lugar y ii. **LA CORPORACIÓN CONCIENCIA ÉTNICA** aportará la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE** que se aporta en dinero, y que corresponde al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del convenio. Las actividades a realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el "Presupuesto General" de la propuesta, presentada por la ESAL. **Nota 1:** *el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes* ***en ningún caso aprobará el apoyo económico para*** *gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros) ni gastos que incrementen el patrimonio de la entidad u organización. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.*
2.4	**OBLIGACIONES DE LA ESAL**	**1. OBLIGACIONES GENERALES**

		Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 1.2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 1.3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 1.4.- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad 1.5.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 1.6.- Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 1.7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 1.8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 1.9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 1.10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 1.11. Toda

		información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 1.12. Constituir la garantía única. 1.13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 1.14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 1.15. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 1.16. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 1.17. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 1.18. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 1.19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** **2.1.** Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. **2.2.** Realizar el proyecto denominado “FESTIVAL – CRESPOS CONSCIENTES 2024” de acuerdo con la propuesta presentada.

		2.3. Realizar una capacitación en Salud afrocentrada, Cátedra afro y etnoeducación. **2.4.** Realizar un (1) taller de técnicas de definición del cabello afro según su textura. **2.5.** Realizar un (1) taller de trenzado tradicional. **2.6.** Realizar un (1) taller de peinados modernos en cabello natural. **2.7.** Realizar un (1) taller de elaboración de gel casera y crema natural para la corrección de manchas en pieles negras **2.8.** Realizar las contrataciones y pagos a que haya lugar en la ejecución del proyecto. **2.9.** Realizar la divulgación a que haya lugar, que garantice la correcta ejecución del proyecto. **2.10.** Disponer del equipo humano y recursos ofrecidos, garantizando su disponibilidad para la oportuna ejecución del convenio. **2.11.** El informe final se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. El informe final deberá contener un informe financiero que dé cuenta de la inversión de los aportes del Ministerio y de la ESAL acompañado de los soportes correspondientes, como Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto. **2.12.** Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio. **3. EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.** De acuerdo con la propuesta presentada, LA CORPORACIÓN CONCIENCIA ÉTNICA acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así:

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
La organización cuenta con un órgano de gobierno principal: la Junta Directiva. Un representante legal responsable de la dirección, administración y representación de la entidad ante terceros. Y finalmente por estructuras operativas creadas por el representante legal de acuerdo a las necesidades específicas de la organización para el desarrollo de los planes, programas y proyectos estime la organización para el complimiento de la misión institucional.

La junta está compuesta por un grupo de personas que toman las decisiones más importantes para la entidad. La primera junta de la organización: Se estableció inicialmente con seis miembros en el año 2018. Posteriormente, en los años 2022 y 2023, se incorporaron nuevos miembros, llegando a un total de ocho. Los nombres y números de identificación de los miembros de la junta directiva están registrados en las actas de las asambleas generales y en la Cámara de Comercio. Estos miembros son los responsables de representar a la organización y de tomar decisiones en su nombre.

La junta directiva tiene como función principal dirigir y administrar la organización. Sus responsabilidades incluyen:

1. Tomar decisiones estratégicas.

2. Aprobar los presupuestos.

3. Supervisar las actividades de la organización.

4. Supervisar la gestión del Represente legal de la organización.

La organización a parte de su estructura base con 8 miembros, cuenta con 9 voluntarios específicos para el desarrollo del evento:

<table>
<tr><td>Roles</td><td>Responsabilidades</td></tr>
<tr><td>Diseñador</td><td>Se encarga de diseñar todas las piezas publicitarias en relación al evento, incluido plantillas</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

			Comunicador	Se encarga de hacer la estrategia de difusión y de comunicación del evento, antes, durante y después del festival. Además, debe de gestionar el material de apoyo publicitario sobre el evento y relacionarse con los medios de comunicación aliados del municipio y la región.
			Facilitador	Se encarga de coordinar todo lo de alimentación, refrigerios e hidratación durante el desarrollo del evento, incluido la logística para su distribución.
			Facilitador	Se encarga de entrar en contacto con los talleristas, ponentes y peinadoras, para coordinar sus intervenciones, emprendedoras locales, desplazamientos, alimentación entre otros además de revisar junto con el contable, contrataciones y pagos.
			Facilitador	Se encarga de hacer un casting para la selección de modelos y de relacionarse con los diseñadores y modelos, para pasarela étnica.
			Facilitador	Se encarga de coordinar todo lo de escenografía técnica para el evento, sonido, tarima, pasarela, sillas, mesas, vallas, seguridad y artistas.
			Facilitador	Se encarga exclusivamente del concurso de peinadoras y todo lo que esto implica para el grupo de participantes con sus modelos.
			Facilitador	Se encarga exclusivamente de la planificación del entretenimiento en el evento central, ordenar las salidas, tiempo de intervención, grupos artísticos, entre otros.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**			
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y**	La presente contratación se adelanta con sujeción a lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1996 y en el Decreto Nacional 092 de 2017, contratación que cuenta		

	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales. En particular, el convenio a suscribir se desarrolla de conformidad con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y las normas subsiguientes y vigentes. De conformidad con lo previsto en la norma citada, las entidades estatales pueden celebrar estos convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro (i) cuando sean de reconocida idoneidad y (ii) siempre que el convenio sea para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley. Dispone también el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 que (I) estos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional, y (II) si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. De acuerdo con lo anterior resulta conveniente suscribir un convenio de asociación con LA **CORPORACIÓN CONCIENCIA ÉTNICA**, para el desarrollo del proyecto “**FESTIVAL – CRESPOS CONSCIENTES 2024**”, por las siguientes razones: **1.** El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al

		Ministerio, en especial aquellas relacionadas con el fomento de la cultura y en particular con las establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Cultura, toda vez que dispone que "El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos Museología y Museografía; h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."

		2. La entidad con quien se suscribirá el convenio según su naturaleza jurídica es una entidad sin ánimo de lucro y es de reconocida idoneidad, y una vez surtido el proceso de selección de proyectos al interior del Ministerio, se encuentra que la misma resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del convenio, por cuanto su objeto social, de acuerdo con sus estatutos es: Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras. También es nuestro objetivo socializar, participar, diseñar y desarrollar políticas, planes, programas y proyectos públicos y privados de interés comunitario y territorial, amigables con el ambiente, enfocados a mejorar las condiciones de Vida de personas en condición de vulnerabilidad, al igual que acciones que conduzcan a una paz sostenible en los territorios; respetando y defendiendo los enfoques diversos y étnicos de la mujer, la juventud, la población desplazada víctima del conflicto armado y del conflicto urbano, personas en condición de discapacidad, niños (as) vulnerables, población LGTBIQ+, tercera edad, personas con trabajos formales e informales de alto riesgo (periodistas, líderes sociales, guardias étnicas, entre otros), personas extranjeras en condición de vulnerabilidad. l) Desarrollar programas que propendan por fortalecer y recuperar el patrimonio cultural de los territorios, además de acompañar, crear y desarrollar eventos sociales e institucionales de cualquier índole que pretenda por el cumplimiento del objeto de la corporación. u) idear, formular, diseñar, socializar y/o desarrollar proyectos de obras civiles, ciencia, ambientales, emprendimientos, investigación, agricultura, convivencia, salud, seguridad, energía, renovación y transición energética, turismo, Derechos Humanos, innovación, TIC Y tecnología. **3.** Así mismo LA CORPORACIÓN CONCIENCIA ÉTNICA cuenta con experiencia en el objeto a contratar como se expresa a continuación:

		• Congreso de Crespas en Transición. Crespos Conscientes Promover la estética biológica de mujeres afrodescendientes en el territorio. Puerto Tejada, Cauca. Mayo – 2018 Congreso de Crespas en Transición. Crespos Conscientes Promover la estética biológica de mujeres afrodescendientes en el territorio. Guachené – Cauca. Alcaldía de Guachené. Diciembre – 2018 Somos Pacific Promover en el marco del Petronio Álvarez, la identidad cultura, la moda, la música del Pacífico Colombiano. Santiago de Cali. Centro Comercial PAcific. Agosto – 2019 Taller de turbantes - Lucha Contra el Cancer Enseñar el uso etno-educativo practico del turbante a mujeres que padecen cáncer. Santiado de Cali. Centro Comercial PAcific Festival de Crespos Conscientes Promover la identidad étnica de las mujeres afrocolombianas, mediante el cuidado de la estética biológica salud física, mental de las mujeres afrocolombianas y negras en la región norte del Cauca. Puerto Tejada, Cauca – Proyecto propio la Corporación Conciencia Étnica Años. 2019, 2020, 2021 y 2022 ALIANZAS AFROPRODUCTIVAS PARA LA PAZ Prestar los servicios de capacitación a 180 familias de consejo comunitario en el marco del proyecto ALIANZAS AFROPRODUCTIVAS PARA LA PAZ en temas como: economía familiar, empoderamiento de nuestra cultura, pautas de crianzas con enfoque diferencial. Conociendo nuestra historia, moda afro entre otros.

		Santander de Quilichao 2020 POTENCIA GUAY Capacitar a emprendedores y emprendedoras del municipio de Guachené en comunicación y marketing. Guachené – Cauca. Alcaldía de Guachené. 2023 **4.** El proyecto "FESTIVAL – CRESPOS CONSCIENTES 2024" ha sido previamente seleccionado de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución 348 de 2023 y en consecuencia el mismo cumple con los requisitos para que por medio de un convenio de asociación se adelante de manera conjunta actividades que permiten el desarrollo de los cometidos y la misionalidad dada al Ministerio de las Culturas, los Artes y lo Saberes. Adicionalmente la CORPORACIÓN CONCIENCIA ÉTNICA es la única entidad que puede realizar el proyecto "FESTIVAL – CRESPOS CONSCIENTES 2024" debido a que La corporación Conciencia Étnica, antes Corporación Crespos Conscientes, ha desarrollado de manera consecutiva desde el año 2018 hasta el presente, el proyecto de CRESPOS CONSCIENTES, de exclusividad de esta entidad, en los municipios de Puerto Tejada, Guachené y varias actividades en Villa Rica, Cauca. Adicionalmente, es una organización que a través de este trabajo viene contribuyendo al fortalecido y preservación de los legados culturales de la comunidad afrocombiana, que hoy están siendo recogidos en la etnoeducación afro. **5.** La ESAL, hará un aporte en dinero con recursos de contrapartida inferior al 30% del valor del convenio. No obstante, lo anterior, considerando **que no hay otras ESALES** que puedan desarrollar este proyecto y que el mismo resulta de interés público por su tradición e impacto cultural, se encuentra justificada su contratación sin sujeción al régimen de

		competencia de que trata el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017. Lo anterior encuentra así soporte en el fallo del Consejo de Estado, consignado en Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) del 6 de agosto de 2019, con Ponencia de Carlos Zambrano Barrera, en el cual y al revisar la legalidad del Decreto 092 de 2017, encontró que: " (...) "Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada".
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** En virtud de su experticia y

		experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, siguiendo los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La suscripción del convenio, no obstante que por su naturaleza no hay una contraprestación directa, implica la aceptación por parte del asociado de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en la matriz de riesgos. La ESAL deberá realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para suscribir el convenio sobre la base de un examen cuidadoso de las actividades y aportes a realizar con base en su propia información, de manera tal que el asociado deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. El MINISTERIO requiere a los interesados en el presente proceso para la celebración de un convenio de asociación que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. **DEFINICIONES** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

		- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. - Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. - Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. - Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Conforme con lo anterior, los riesgos asociados con el objeto del presente estudio se presentan en el formato **Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.**
5.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	**1. Obligación de constituir las garantías:** La Entidad se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a. Cumplimiento del convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación.

		b. Devolución del pago anticipado: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del MINISTERIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. **c. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que la Entidad cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **d. Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ESAL, beneficiarios: tanto el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o

<table>
<tr><td></td><td></td><td>de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en el Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

Obligación de ampliar y/o reponer las garantías: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, así como a reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.</td></tr>
<tr><td>6.</td><td colspan="2">POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>6.1</td><td>POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO</td><td>Podemos estimar que los usuarios y población beneficiada del convenio son los siguientes:

<table>
<tr><td colspan="2">9.1. Población beneficiada, diligencie la información en la columna denominada “Número o Cantidad” de la siguiente tabla:</td></tr>
<tr><td>Tipo de población</td><td>Tipo de población</td></tr>
<tr><td>a. Personas asistentes (a un espacio físico y/o a través de medios digitales</td><td>1.000</td></tr>
<tr><td>b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes:</td><td>63</td></tr>
<tr><td>c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión</td><td>26</td></tr>
<tr><td>TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA</td><td>1.089</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		La población beneficiada se puede caracterizar de la siguiente manera: La población de interés en Puerto Tejada, Cauca, está compuesta principalmente por afrodescendientes, principalmente mujeres entre los 12 y 60 años de edad; que muestran un fuerte arraigo a sus raíces culturales y un profundo deseo de preservar sus tradiciones. Este grupo demográfico manifiesta un particular interés en: • Identidad cultural: pretende fortalecer su identidad afro, conocer su historia y raíces ancestrales. • Cuidado personal: Adopción de prácticas de cuidado del cabello y la piel que respeten su naturaleza afro. • Emprendimiento: Desarrollo de iniciativas empresariales propias, preferiblemente relacionadas con productos y servicios que promuevan la cultura afro. • Salud y bienestar: Acceso a información y servicios de salud que se ajusten a sus necesidades específicas como población afrodescendiente. • Participación comunitaria: siendo parte activa de su comunidad, participando en eventos y proyectos que fortalezcan los lazos sociales y culturales.
7.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**	
7.1	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO	Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($44.500.000) M/CTE** incluido iva y los demás impuestos a que hubiese lugar, distribuidos de la siguiente forma; i) **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, aportará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.**, incluido iva y los demás impuestos a que hubiese lugar y ii. **LA CORPORACIÓN CONCIENCIA ÉTNICA** aportará la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE** que se aporta en dinero, y que corresponde al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del convenio.

		Las actividades a realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el "Presupuesto General" de la propuesta, presentada por la ESAL. El MINISTERIO cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal N° XXXX del XX-10-2024 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio, Rubro A-03-06-01-015 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura, expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio.
7.2	APORTES Y DESEMBOLSOS	**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor del convenio será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:** • Un primer desembolso del 50% a la legalización del convenio, previa entrega del cronograma, hoja de vida del coordinador del proyecto, certificación expedida por el supervisor del convenio. • Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa entrega de: 1. Informe final de actividades que deberá contener un informe financiero que dé cuenta de la inversión de los aportes del Ministerio y de la entidad, acompañado de los soportes correspondientes, como registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto. 2. certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio. **REQUSITOS GENERALES PARA EL PAGO:** Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en AZ DIGITAL.

		Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL.
7.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN CONCIENCIA ÉTNICA** , avalada por la DIRECCIÓN DE POBLACIONES y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proyecto luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Adicional, se realiza teniendo en cuenta el valor solicitado por la entidad en la propuesta presentada para el buen cumplimiento en la ejecución del proyecto.
8.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
8.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio será hasta el **26 de noviembre de 2024** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita por la supervisión del convenio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.
8.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en: Puerto Tejada - Cauca
8.3	SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo de la DIRECCIÓN DE POBLACIONES o quien designe el ordenador del gasto por escrito. La supervisión podrá contar con apoyo para el

		ejercicio de estas labores, si para el efecto así lo determina el MINISTERIO. El SUPERVISOR podrá disponer e informar sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, incluyendo, pero sin limitarse las siguientes: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO. d. Levantar y firmar las actas respectivas. e. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. f. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i. i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
9.4	COMITÉ OPERATIVO	No aplica

Se anexan los siguientes documentos:

- CDP N° XXXX
- Matriz de riesgos
- Propuesta del proyecto
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificados de trayectoria y ejecución de procesos o proyectos o actividades culturales expedidos por:
 - Consejo Comunitario Zanjón de Garrapatero
 - Unidad de Organizaciones Afrocaucanas - UOAFROC
 - Consejo Comunitario “Rio Palo”

Certificado de cofinanciación

- Certificación bancaria
- Rut de la Organización
- Certificado de exclusividad
 - Unidad de Organizaciones Afrocaucanas - UOAFROC
 - Asociación Cultural Casa del Niño
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal
- Certificación expedida por el representante legal donde conste el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar
- Estatutos de la Entidad
- Documento de Información Financiera para Pagos debidamente firmado.
- Certificación juramentada
- Evidencia SECOP II
- Antecedentes disciplinarios, Policía Nacional y fiscales, medidas correctivas del representante legal y certificado REDAM
- Antecedentes disciplinarios y fiscales de la entidad
- Concepto técnico de viabilidad

Atentamente,

JULIÁN DAVID CORREA RESTREPO
Coordinador
GRUPO DE CONCERTACIÓN Y ESTÍMULOS

Se adjunta: lo enunciado

Proyectó: Maria Paula Rodríguez Manotas - Contratista Grupo de Concertación y Estímulos
Revisó: Gina Milena Puentes Morales - Contratista Grupo de Concertación y Estímulos